INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ALMACEN			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN XXXXXX	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA				
FECHA 10/04/2026				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo establece las necesidades del INPEC, Según **RESOLUCIÓN 000003 DEL 02 DE ENERO 2026** se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar los siguientes rubros **A-05-01-01-002-008 DOTACIÓN (TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR), A-05-01-01-003-002 ELEMENTOS DE PAPELERÍA O SIMILARES, A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES Y A-05-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA PARA LOS PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA Y EXPENDIO DEL EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000003 DE ENERO 02 DE 2026,** Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, la presente contratación se adelantará bajo.

La adquisición de elementos **DE DOTACIÓN (TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR) ELEMENTOS DE PAPELERÍA O SIMILARES, PRODUCTOS QUIMICOS (JABON, DESINFECTANTES Y ELEMENTS DE ASO EN GENERAL) Y QUINNARIA DE OFICINA (IMPRESORA Y TONERS) PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS**

PANADERÍA Y EXPENDIO DEL EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000003 DE ENERO 02 DE 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

El Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Vélez -INPEC en cumplimiento a nuestra misión constitucional para el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, tiene la necesidad de la adquisición de elementos de **DE DOTACIÓN (TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR) ELEMENTOS DE PAPELERÍA O SIMILARES, PRODUCTOS QUIMICOS (JABON, DESINFECTANTES Y ELEMENTS DE ASO EN GENERAL) Y QUINNARIA DE OFICINA (IMPRESORA Y TONERS) PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PANADERÍA Y EXPENDIO DEL EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000003 DE ENERO 02 DE 2026.**

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en la ejecución del contrato
- Para la compra de estos productos la persona natural o jurídica debe contar disponibilidad inmediata de los insumos objeto a contratar.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
PRENDAS DE VESTIR	53000000	53100000	53102300
PAPEL	140000000	14100000	14101500
jabones	53000000	53130000	53131608
impresora	45000000	45100000	4510115
tóner	42000000	44100000	44103100

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, CDP 3126 POR VALOR DE $ 720.000

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	73141708	UNIFORME BLANCO EN TELA ANTIFLUIDO, ANTIHONGOS PANTALÓN, CAMISETA Y COFIA , PARA PANADERÍA, SIN BOLSILLOS, CREMALLERAS NI BOTONES, AJUSTES EN CAUCHO TALLA M Y L	3 UND
2	73141708	PAR DE MEDIAS BLANCAS CAÑA MEDIA FÁCIL LAVADO PARA PANADERÍA	6 UND
3	73141708	CAMISETA CUELLO REDONDO EN ALGODON	5 UND

A-05-01-01-003-002 PASTA O PULPA DE PAPEL Y OTROS PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, CDP 3126 POR VALOR DE $ 1.604.000.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	14111704	PAPEL HIGIÉNICO POR UNIDAD TRIPLE HOJA ACOLCHAMAX DE 29.6 M	495 UND

A A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES, CDP 3226 POR VALOR DE $ 1.600.000.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	47131803	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15 % DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES Y EQUIPOS DE PANADERIA X 3750 ML -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	2 UND
2	47131800	DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE LIQUIDO X 3750ML, PARA EQUIPOS DE PANADERIA-NEUTRO -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	7 UND
3	53131608	JABON O DETERGENTE SIN AROMA LIQUIDO PARA USO INDUSTRIAL DISEÑADO PARA AREAS DE TRABAJO PESADO EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SUPERFICIES Y EQUIPOS DE PANADERIA X 3750ML	5 UND
4	53131608	JABÓN NEUTRO PARA MANOS 3750 ML APTO PARA PANADERIA - ANEXAR TABLA DE RIEGOS	3 UND
5	53131608	JABON EN POLVO SIN AROMA X 1000 GRAMOS DETERGENTE MULTIUSOS CON BICARBONATO DESENGRASANTE,	2 UND

		DESMANCHANTE, Y SIN AROMA (LIMPIEZA DE SUPERFICIES) SUPERFICIES Y EQUIPOS DE PANADERIA-ANEXAR TABLA DE RIEGOS	
6	53131608	JABON LAVAPLATOS EN CREMA POR 450 GRAMOS AROMA A LIMÓN, QUE ELIMINA EL 99.9 % DE BACTERIAS, LIMPIEZA PROFUNDA Y EFECTIVA -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	8 UND
7	53131608	JABON LIQUIDO LAVAPLATOS CON DESENGRASANTE POR 750 ML DOBLE USO QUE ELIMINA EL 99.9 % DE BACTERIAS, LIMPIEZA PROFUNDA Y EFECTIVA -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	2 UND
8	11151518	ROLLO DE BOLSAS POR 25 UNIDADES EN FIBRAS DE POLIETILENO CALIBRE MÍNIMO 1.5 DE 70 POR 100 CM COLOR BLANCA Y NEGRA. - ANEXAR TABLA DE RIEGOS	1 UND
9	47131604	ESCOBA CERDA SUAVE CON CABO DE PLÁSTICO	1 UND
10	47131618	TRAPERO HILAZA 380 GRAMOS NUMERO 24 CON CABO EN PLÁSTICO	1 UND
11	47131502	TOALLA DE COCINA REUTILIZABLE POR 58 UNIDADES DE LAVADO FÁCIL Y SECA RÁPIDO, ULTRA ABSORBENTES	10 UND
12	47121803	ESPONJILLA POR 6 UNIDADES (PARA BRILLAR Y PULIR SUPERFICIES) CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	14 UND
13	47121803	ESPONJA DE ALAMBRE GALVANIZADA EN ACERO INOXIDABLE POR UNIDAD CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	11 UND
14	47121803	ESPONJA DOBLE USO POR UNIDAD CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	15 UND
15	47121803	SABRÁ PARA COCINA POR UNIDAD CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	8 UND
16	47131605	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA FIBRA MEDIA	1 UND
17	46182001	CAJA GORRO QUIRÚRGICO DESECHABLE X 100	3 UND
18	46182001	CAJA DE TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE X 100	3 UND

A-05-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, CDP 3226 POR VALOR DE $ 1.600.000

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	44103103	TONER PARA IMPRESORA KYOSERA MA4500IFX	1 UND
2	44103103	TONER PARA IMPRESORA KYOSERA HP laserjet M1132MFP	1 UND
3	44103103	CINTA ENTINTADA REF ERC-38B PARA IMPRESORA EPSON TM U220D MODELO M188D	10 UND

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad, Tipo se contrato para ese proceso de contratación es de COMPRAVENTA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio

2.4. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Vélez, Santander Carrera 3 Salida a Chipatá .

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obligará para con el EPMSCVELEZ, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la entrega al almacenista de cada establecimiento de reclusión de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los productos dentro del término establecido en el presente estudio previo
- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del Área de proyectos productivos panadería y expendio del EPMSC VELEZ, EL DG. GUIZA SANCHEZ IVAN ARNOLDO. quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 20, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de dos (2) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

Cotización 1. SUMINISTROS EGR
Cotización 2. COMPUTADORES DE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC VÉLEZ procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejará constancia mediante el presente documento. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC VÉLEZ ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha revisado información de los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del proyecto productivo de panadería y expendio del EPMSC VÉLEZ

Una vez realizado el promedio entre las dos (2) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de cinco millones quinientos veinticuatro mil pesos **($5.524.000) M/CTE Incluido Iva** suma que incluye todos los tributos a que

haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, CDP 3126 POR VALOR DE $ 720.000

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	73141708	UNIFORME BLANCO EN TELA ANTIFLUIDO, ANTIHONGOS PANTALÓN, CAMISETA Y COFIA, PARA PANADERÍA, SIN BOLSILLOS, CREMALLERAS NI BOTONES, AJUSTES EN CAUCHO TALLA M Y L	133333	145455	139394	3	418182
4	73141708	PAR DE MEDIAS BLANCAS CAÑA MEDIA FÁCIL LAVADO PARA PANADERÍA	16667	18182	17424,5	6	104547
6	73141708	CAMISETA CUELLO REDONDO EN ALGODON	36667	40000	38333,5	5	191667,5
							714396,5

A-05-01-01-003-002 PASTA O PULPA DE PAPEL Y OTROS PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, CDP 3126 POR VALOR DE $ 1.604.000.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	14111704	PAPEL HIGIÉNICO POR UNIDAD TRIPLE HOJA ACOLCHAMAX DE 29.6 M	3087	3367	3227	497	1603819
							1603819

A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES, CDP 3226 POR VALOR DE $ 1.600.000.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	47131803	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15 % DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES Y EQUIPOS DE PANADERIA X 3750 ML - ANEXAR TABLA DE RIEGOS	38182	35000	36591	2	73182
2	47131800	DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE LIQUIDO X 3750ML, PARA EQUIPOS DE PANADERIA-NEUTRO -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	46364	42500	44432	7	311024
3	53131608	JABON O DETERGENTE SIN AROMA LIQUIDO PARA USO INDUSTRIAL DISEÑADO PARA AREAS DE TRABAJO	55509	50883	53196	5	265980

		PESADO EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SUPERFICIES Y EQUIPOS DE PANADERIA X 3750ML					
4	53131608	JABÓN NEUTRO PARA MANOS 3750 ML APTO PARA PANADERIA -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	41818	38333	40075,5	3	120226,5
5	53131608	JABON EN POLVO SIN AROMA X 1000 GRAMOS DETERGENTE MULTIUSOS CON BICARBONATO DESENGRASANTE, DESMANCHANTE, Y SIN AROMA (LIMPIEZA DE SUPERFICIES) SUPERFICIES Y EQUIPOS DE PANADERIA-ANEXAR TABLA DE RIEGOS	23455	21500	22477,5	2	44955
6	53131608	JABON LAVAPLATOS EN CREMA POR 450 GRAMOS AROMA A LIMÓN, QUE ELIMINA EL 99.9 % DE BACTERIAS, LIMPIEZA PROFUNDA Y EFECTIVA - ANEXAR TABLA DE RIEGOS	13636	12500	13068	8	104544
7	53131608	JABON LIQUIDO LAVAPLATOS CON DESENGRASANTE POR 750 ML DOBLE USO QUE ELIMINA EL 99.9 % DE BACTERIAS, LIMPIEZA PROFUNDA Y EFECTIVA -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	13273	12167	12720	2	25440
8	11151518	ROLLO DE BOLSAS POR 25 UNIDADES EN FIBRAS DE POLIETILENO CALIBRE MÍNIMO 1.5 DE 70 POR 100 CM COLOR BLANCA Y NEGRA. -ANEXAR TABLA DE RIEGOS	36364	33333	34848,5	1	34848,5
9	47131604	ESCOBA CERDA SUAVE CON CABO DE PLÁSTICO	20818	19083	19950,5	1	19950,5
10	47131618	TRAPERO HILAZA 380 GRAMOS NUMERO 24 CON CABO EN PLÁSTICO	27000	24750	25875	1	25875
11	47131502	TOALLA DE COCINA REUTILIZABLE POR 58 UNIDADES DE LAVADO FÁCIL Y SECA RÁPIDO, ULTRA ABSORBENTES	18318	16792	17555	10	175550
12	47121803	ESPONJILLA POR 6 UNIDADES (PARA BRILLAR Y PULIR SUPERFICIES) CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	4364	4000	4182	14	58548
13	47121803	ESPONJA DE ALAMBRE GALVANIZADA EN ACERO INOXIDABLE POR UNIDAD CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	8091	7417	7754	11	85294
14	47121803	ESPONJA DOBLE USO POR UNIDAD CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	6318	5792	6055	15	90825
15	47121803	SABRÁ PARA COCINA POR UNIDAD CON CERTIFICADO HACCP QUE GARANTIZA QUE ES SEGURA PARA EL USO CON ALIMENTOS	6273	5750	6011,5	8	48092
16	47131605	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA FIBRA MEDIA	5091	4667	4879	1	4879
17	46182001	CAJA GORRO QUIRÚRGICO DESECHABLE X 100	20000	18333	19166,5	3	57499,5

18	46182001	CAJA DE TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE X 100	18182	16667	17424,5	3	52273,5
					TOTAL		**$1598986,5**

A-05-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, CDP 3226 POR VALOR DE $ 1.600.000

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	44103103	TONER PARA IMPRESORA KYOSERA MA4500IFX	691667	754545	723106	1	723106
	44103103	TONER PARA IMPRESORA KYOSERA HP laserjet M1132MFP	478820	522349	500584,5	1	500584,5
	44103103	CINTA ENTINTADA REF ERC-38B PARA IMPRESORA EPSON TM U220D MODELO M188D	6667	7273	6970	10	69700
							$1293390,5

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.10. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción

del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería , o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

Mediante oficio 2026IE0105758 Y 2026IE0105755 de fecha 20 de mayo de 2026, se emite concepto por parte del área financiera donde se relaciona.

RESOLUCION	RUBRO	ARTICULO 130 LEY 633 DE 2000
resolución 000003 de 2 de enero de 2026, para el proceso de contratación de mínima cuantía CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION, PAPELERIA, PRODUCTOS QUIMICOS Y EQUIPOS DE INFORMATICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MINIMA SEGURIAD Y CARCELARIO DE VELEZ - EPMSC VELEZ.	A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR, CDP 3126 POR VALOR DE $ 720.000 A-05-01-01-003-002 PASTA O PULPA DE PAPEL Y OTROS PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, CDP 3126 POR VALOR DE $ 1.604.000 A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES, CDP 3226 POR VALOR DE $ 1.600.000. A-05-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, CDP 3226 POR VALOR DE $ 1.600.000	CUMPLE CON LAS CONDICIONES PARA SER SUJETO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de contratación por	Este proceso queda excluido de impuesto a las ventas I.V.A., de acuerdo al artículo130 de la	Por compras de bienes o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -

<table>
<tr>
<td>la modalidad de mínima cuantía, que no superen los 100 salarios mínimos legales.</td>
<td>Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"</td>
<td>2025)
Retención en la Fuente por compras.

<table>
<tr><td>Retención en la Fuente</td><td>Porcentaje</td></tr>
<tr><td>Compras generales declarantes</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Compras generales no declarantes</td><td>3.5%</td></tr>
</table>
Retención en la Fuente por servicios
<table>
<tr><td>Retención en la Fuente</td><td>Porcentaje</td></tr>
<tr><td>Compras generales declarantes</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Compras generales no declarantes</td><td>6%</td></tr>
</table>
Para lo que el proponente, debe certificar si es o no declarante para aplicar la respectiva retención (Diligenciar ANEXO No. 8)

Retención de industria y comercio (RETEICA) de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del municipio.</td>
</tr>
</table>

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.11. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3126 y 3226 del 04 de mayo de 2026 Por un valor de cinco millones quinientos veinticuatro mil pesos **($5.524.000) M/CTE**., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

2.12. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Atendiendo el marco normativo de referencia se determina la modalidad de contratación aplicable a los requisitos cumplir ante el objeto contractual en el antecedente siendo esta la modalidad de mínima cuantía que no excede el 10 por ciento de la mínima cuantía según el presupuesto anual de los proyectos productivos expendio y panadería del EPMSC VELEZ encontrándose de conformidad con la ley según lo anterior expuesto.

Según el tema "objeto" bajo estudio sobre el que se pretende contratar se deduce en primera medida que, se enmarca en la modalidad contractual de mínima cuantía por cuanto el monto sumatorio de los certificados de disponibilidad presupuestal, como ya se indicó, es por valor total de de cinco millones quinientos veinticuatro mil pesos **($5.524.000) M/CTE** del CDP 3126 y 3226, valor que NO excede el de la mínima cuantía según el presupuesto anual del EPMSC DE VÉLEZ.

En consideración a la entrada en vigencia de la Le 2069 de 2020 en específico su Artículo 30, se establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la mínima cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto — lo cual incluye los bienes y servicio de características técnicas uniformes — se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En ese sentido, atendiendo al presupuesto disponible para el presente proceso de contratación, se concluye que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5, utilizando para ello la página del SECOP II.

Siendo lo anterior, una obligación para Entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración, al tenor del artículo 46 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

2.13. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

2.13.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

3. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido
   a. celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
   b. **Nombre del Contratista**
   c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
   d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
   e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
   f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
   g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
   h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje

de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de XX (XX) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los XX (XX) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los XX (XX) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar

americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.1.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.1.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes del servicio a adquirir	Raro (1)	Mayor (4)	4	Sí	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión fina del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Sí	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el establecimiento	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Posible (3)	Menor (2)	5	Sí	Entidad Estatal –	Cronograma proceso	Etapa verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los bienes y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la poliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los bienes adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación de la orden de compra	Realización orden de compra	Seguimiento a la orden de compra	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Si	Entidad Estatal –	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT NIT 8 0 4 0 0 4 0 8 4 -3, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos (a) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir (i) el incumplimiento total o parcial del contrato (ii) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; (iii) el pago del valor de las multas y del clausúlala penal pecuniario; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	**10%**	**Duración del contrato y 6 meses mas**
Calidad de los bienes	**20%**	**Duración del contrato y 6 meses mas**

[Los amparos de la garantía única de cumplimiento, así como la necesidad de constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. Se pueden requerir todos o algunos de los amparos antes mencionados]

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DG GUIZA SANCHEZ IVAN ARNOLDO
Responsable proyectos productivos EPMSC Vélez

Reviso: Yeison Andrés Ariza Serrano – Prof. Univ. 2044-09- Resp. Contratación
Elaboro: DG. GUIZA SANCHEZ IVAN Responsable proyectos productivos
Fecha de elaboración: 25/05/2026

: